

*Estas disposiciones generales fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 28 de diciembre del 2012; entrando en vigor el día 1° de enero del 2013, en atención al artículo primero transitorio.*

El Ciudadano Licenciado Luis Ignacio Rosiles del Barrio, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Uriangato, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracciones I, IV, inciso b); 76 fracción I inciso b) 236, 237 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, en Sesión No. 84 de fecha 04 de Octubre del 2012, aprobó las siguientes:

**Disposiciones de Carácter General para el Otorgamiento de una Prestación a Favor de los Trabajadores de Confianza al Término de la Relación Laboral con el Municipio de Uriangato, Gto.**

**Artículo 1.-** Las presentes disposiciones son aplicables a los trabajadores de confianza que presenten sus servicios al Municipio de Uriangato, Gto.

**Artículo 2.-** Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

**I.- Trabajador.-** Toda persona que presta sus servicios intelectuales y/o físicos a las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal.

**II.- Municipio.-** Uriangato, Gto.

**III.- Ayuntamiento.-** H. Ayuntamiento del Municipio de Uriangato, Gto.

**IV.- Trabajador de confianza.-** Los que realizan trabajos de dirección, inspección, vigilancia o fiscalización, cuando tengan carácter general, siendo entre, entre otros: El Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero, los Directores y Subdirectores de las áreas que integran la administración centralizada, los titulares de los órganos de gobierno o administración de las entidades paramunicipales.

**Artículo 3.-** La categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto.

Al crearse categorías o cargos no comprendidos en el presente artículo, la clasificación de base o de confianza que les corresponda, se determinará expresamente por la disposición legal que formalice su creación, considerando la naturaleza de las funciones que realice el trabajador.

**Artículo 4.-** Los trabajadores de confianza al servicio de la administración pública municipal tanto centralizada como descentralizada y cuyos cargos se encuentran establecidos en la fracción IV del artículo 6 de la Ley del Trabajo de los Servicios Públicos al Servicios del Estado y de los Municipios y los que desempeñen funciones consideradas de confianza, tendrán derecho a recibir por única vez y en una sola exhibición la prestación que se establece en el presente acuerdo, siendo éstos los que a continuación se enlistan:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	INDEMNIZACION	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	VACACIONES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	TOTAL
HERNANDEZ	ROJAS	MARIO JUAN ALBERTO	\$ 55,868.06	\$ 22,347.22	\$ 6,207.56	\$ 1,551.89	\$ 20,054.11	\$ 106,028.85
MARTINEZ	JUAREZ	ROSA MARIA	\$ 43,777.35	\$ 17,510.94	\$ 4,864.15	\$ 1,216.04	\$ 15,714.09	\$ 83,082.57
GUZMAN	CAMARENA	ADRIAN MANUEL	\$ 34,399.64	\$ 13,759.85	\$ 3,822.18	\$ 955.55	\$ 12,347.92	\$ 65,285.13
CALDERON	PAREDES	RIGOBERTO	\$ 81,975.29	\$ 32,790.11	\$ 9,108.37	\$ 2,277.09	\$ 29,425.43	\$ 155,576.28
CAMARENA	MARTINEZ	ALEJANDRA	\$ 81,975.29	\$ 32,790.11	\$ 9,108.37	\$ 2,277.09	\$ 29,425.43	\$ 155,576.28
CENTENO	RAMIREZ	JESUS RICARDO	\$ 66,542.15	\$ 26,616.86	\$ 7,393.57	\$ 1,848.39	\$ 23,885.63	\$ 126,286.60
CASTRO	PANTOJA	FERNANDO	\$ 59,330.60	\$ 71,196.72	\$ 6,592.29	\$ 1,648.07	\$ 21,297.01	\$ 160,064.69
RUIZ	RUIZ	RAUL	\$ 45,425.17	\$ 18,170.07	\$ 5,047.24	\$ 1,261.81	\$ 16,305.58	\$ 86,209.87
GUZMAN	RAMIREZ	LEOPOLDO	\$ 57,413.54	\$ 22,965.42	\$ 6,379.28	\$ 1,594.82	\$ 20,608.87	\$ 108,961.93
ZUÑIGA	AREVALO	JOSE GUADALUPE	\$ 75,143.93	\$ 30,057.57	\$ 8,349.33	\$ 2,087.33	\$ 26,973.28	\$ 142,611.44
MARTINEZ	VILLAGOMEZ	J JESUS	\$ 81,787.41	\$ 32,714.97	\$ 9,087.49	\$ 2,271.87	\$ 29,357.99	\$ 155,219.73
DOMINGUEZ	MORENO	MIGUEL	\$ 65,407.13	\$ 26,162.85	\$ 7,267.46	\$ 1,816.86	\$ 23,478.21	\$ 124,132.51
LEDESMA	GONZALES	JAIME	\$ 34,020.14	\$ 13,608.06	\$ 3,780.02	\$ 945.00	\$ 12,211.69	\$ 64,564.91
DIAZ	ROSILES	MIGUEL	\$ 54,637.65	\$ 21,855.06	\$ 6,070.85	\$ 1,517.71	\$ 19,612.45	\$ 103,693.72
ZAMUDIO	MARTINEZ	GERARDO	\$ 27,583.69	\$ 11,033.48	\$ 3,064.85	\$ 766.21	\$ 9,901.30	\$ 52,349.54
CAMARENA	SIXTOS	ALFONSO	\$ 16,879.47	\$ 2,250.60	\$ 1,875.50	\$ 468.87	\$ 5,159.76	\$ 26,634.20
ALATORRE	NAVARRETE	GENARO	\$ 54,637.65	\$ 21,855.06	\$ 6,070.85	\$ 1,517.71	\$ 19,612.45	\$ 103,693.72
ZAMUDIO	AVALOS	PEDRO	\$ 74,751.10	\$ 29,900.44	\$ 8,305.68	\$ 2,076.42	\$ 26,832.27	\$ 141,865.92
LOPEZ	GUZMAN	VICTOR MANUEL	\$ 81,975.43	\$ 32,790.17	\$ 9,108.38	\$ 2,277.10	\$ 29,425.48	\$ 155,576.55
TORRES	DE LA PAZ	ANTONIO	\$ 41,912.36	\$ 50,294.83	\$ 4,656.93	\$ 1,164.23	\$ 15,044.65	\$ 113,073.00
BAEZA	HERNANDEZ	EDGAR OMAR	\$ 45,425.17	\$ 18,170.07	\$ 5,047.24	\$ 1,261.81	\$ 16,305.58	\$ 86,209.87
HERNANDEZ	LOPEZ	URIEL	\$ 54,637.65	\$ 14,570.04	\$ 6,070.85	\$ 1,517.71	\$ 19,612.45	\$ 96,408.70
MORALES	DOMINGUEZ	ENRIQUE	\$ 40,219.97	\$ 16,087.99	\$ 4,468.89	\$ 1,117.22	\$ 14,437.15	\$ 76,331.22

VIEYRA	PIZANO	ROBERTO	\$ 54,327.16	\$ 21,730.87	\$ 6,036.35	\$ 1,509.09	\$ 19,501.00	\$ 103,104.47
GAYTAN	ESTRADA	LUIS ARTURO	\$ 34,020.00	\$ 13,608.00	\$ 3,780.00	\$ 945.00	\$ 12,211.64	\$ 64,564.64
MARTINEZ	CINTORA	ARTURO	\$ 21,941.65	\$ 8,776.66	\$ 2,437.96	\$ 609.49	\$ 7,876.06	\$ 41,641.82
MORENO	LOPEZ	LUIS	\$ 21,941.65	\$ 26,329.98	\$ 2,437.96	\$ 609.49	\$ 7,876.06	\$ 59,195.14
MORALES	DIAZ	JOSE	\$ 16,836.01	\$ 6,734.40	\$ 1,870.67	\$ 467.67	\$ 6,043.37	\$ 31,952.12
MARTINEZ	PARAMO	MIGUEL	\$ 40,456.17	\$ 16,182.47	\$ 4,495.13	\$ 1,123.78	\$ 14,521.94	\$ 76,779.48
MARTINEZ	CASTRO	JUAN JOSE	\$ 31,190.92	\$ 12,476.37	\$ 3,465.66	\$ 866.41	\$ 11,196.13	\$ 59,195.50
GUZMAN	OROZCO	MIGUEL	\$ 81,972.23	\$ 10,929.63	\$ 9,108.03	\$ 2,277.01	\$ 29,424.33	\$ 133,711.22
SANCHEZ	DAVILA	FIDEL	\$ 34,935.76	\$ 13,974.31	\$ 3,881.75	\$ 970.44	\$ 12,540.36	\$ 66,302.62
CAMARENA	MARTINEZ	JOSE ALBERTO	\$ 74,751.10	\$ 29,900.44	\$ 8,305.68	\$ 2,076.42	\$ 26,832.27	\$ 141,865.92
MARTINEZ	GONZALEZ	SAMUEL	\$ 33,347.65	\$ 13,339.06	\$ 3,705.29	\$ 926.32	\$ 11,970.30	\$ 63,288.64
ALCANTAR	DIAZ	JUAN CARLOS	\$ 33,347.65	\$ 13,339.06	\$ 3,705.29	\$ 926.32	\$ 11,970.30	\$ 63,288.64
ROMERO	LUCIO	JORGE	\$ 35,982.75	\$ 14,393.10	\$ 3,998.08	\$ 999.52	\$ 12,916.18	\$ 68,289.63
ROSILES	RUIZ	SERGIO	\$ 34,425.19	\$ 13,770.07	\$ 3,825.02	\$ 956.26	\$ 12,357.09	\$ 65,333.62
RODRIGUEZ	VILLAGOMEZ	J. GUADALUPE	\$ 22,935.31	\$ 15,290.21	\$ 2,548.37	\$ 637.09	\$ 8,232.74	\$ 49,643.72

**Además se acuerda también, incluir a los titulares y personal de confianza de los organismos públicos descentralizados de la administración pública municipal para que sean beneficiados con el otorgamiento de las prestaciones establecidas con antelación; acto continuo se enuncian dichos organismos y sus titulares: Casa de la Cultura: Profr. Fernando Zavala González; S.M.A.P.A.U.: C. Manuel Álvarez Cos; Comudaj: Carlos Serrato Ávalos; Dif Municipal: C. Francisca Ortiz Calderón.**

**Artículo 5.-** El Ayuntamiento, en el presupuesto de egresos, aprobará los recursos y establecerá los montos a aplicar por los conceptos de prestaciones a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral, bajo los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto público, sujetándose lo anterior a disponibilidad y suficiencia de recursos para este fin.

**Artículo 6.-** El trabajador de confianza que termine la relación laboral con el municipio, tendrá derecho a que se le pague una prestación, cuyo importe será equivalente a 3 meses de salario integrado más doce días de salario por cada año de servicios.

**Artículo 7.-** No tendrán derecho a esta prestación, aquellos servidores públicos que sean separados del cargo por causa justificada.

**Artículo 8.-** Los trabajadores de confianza que reciban la prestación a que se refieren las presentes Disposiciones Administrativas y se incorporen a la Administración Pública entrante en un plazo no mayor a tres meses, deberán reintegrar al municipio la prestación que otorgan estas disposiciones.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** Las presentes Disposiciones Administrativas entrarán en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Segundo.-** Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a las presentes Disposiciones Administrativas y las que fueron dictadas con anterioridad a las presentes

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracciones VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique y se le dé, el debido cumplimiento.

Dado en la Casa Municipal de Uriangato, Gto., a los 11 once días del mes de Diciembre del año 2012 dos mil doce. Al calce las firmas del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento.